



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 107 -2014-ACSS
Santiago de Surco, 16 OCT 2014

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 46-2014-CAJ-CGM-MSS, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gestión Municipal, las Cartas Nro. 3306 y 3554-2014-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 516 y 686-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Oficio N° 00170-2014-CG/CRL de la Oficina de Coordinación Regional de Lima de la Contraloría General de la República que contiene el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE, entre otros documentos, sobre Análisis de la Recomendación N° 01 Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00170-2014-CG/CRL del 18.06.2014, la Oficina de Coordinación Regional de Lima de la Contraloría General de la República remite el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre "Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras" por el periodo comprendido entre el 01.01.2008 al 30.06.2010.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083-2014-ACSS del 11.08.2014, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, dispuso que el informe citado pase a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Gestión Municipal, a fin de dilucidar las acciones que correspondan dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gestión Municipal de fecha 11.09.2014, contando con la presencia del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica; se consideró lo siguiente:

El Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre "Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras" por el periodo comprendido entre el 01.01.2008 al 30.06.2010, recomienda al Alcalde en su condición de Presidente del Concejo Municipal: (Recomendación 1) *"Ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el contenido del presente Informe, identificando de las responsabilidades administrativas incurridas por los funcionarios, ex funcionario, servidores y ex servidor, a fin de que dicho órgano colegiado adopte las acciones correspondientes en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el Acta de Sesión respectiva (Conclusiones 1 al 7)"*



Las conclusiones 1 al 7 establecen principalmente lo siguiente:

Conclusión 1	Respecto a las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 2317 y 2318-2008-MSS para la contratación de servicios de consultoría se incumplió lo establecido en las Bases Administrativas así como con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones. Los hechos expuestos fueron causados por el Comité Especial.
Conclusión 2	Respecto a los Términos de Referencia del Contrato N° 081-2009-MSS "Servicio de Mantenimiento de áreas verdes públicas del Distrito de Santiago de Surco fueron elaboradas deficientemente, en actividades de mantenimiento, carecen de información de las labores a ejecutarse; asimismo, en las actividades complementarias se advierten deficiencias en las especificaciones técnicas. Lo expuesto se ha debido a que en la elaboración de los Términos de Referencia el área usuario y la Subgerencia de Abastecimiento no coordinaron adecuadamente las características y especificaciones de los servicios a contratar.
Conclusión 3	Respecto el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines del distrito de Santiago de Surco se efectuaron pagos al contratista de S/ 2'359,629.78 por 4 actividades de mantenimiento sin haberse realizado; asimismo, por 4 actividades complementarias, de las cuales 3 no se ejecutaron y 1 se ejecutó con un avance del 41.04%. Los hechos expuestos fueron ocasionados por el Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines por no haber supervisado la ejecución de los citados servicios. Así como de los Gerentes Municipal, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Administración, quien emitió la Resolución Gerencial N° 907-2010-GA-MSS que aprobó la reducción de prestaciones del contrato.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 107-2014-ACSS



<p>Conclusión 4</p>	<p>Respecto a la designación de servidores en los cargos de confianza, se efectuó sin considerar los requisitos mínimos de formación, experiencia y habilidades especiales para el desempeño. Lo expuesto se ha debido a que el Alcalde en las designaciones en los cargos de confianza no tuvo en cuenta la normativa de gestión institucional administrativa; así como de la Subgerencia de Recursos Humanos que no verificó que los servidores cumplieran con los requisitos mínimos para ocupar los cargos.</p>
<p>Conclusión 5</p>	<p>Respecto al proceso de selección y ejecución de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 097-2010-MSS "Servicio del Desarrollo del Sistema de Atención de Emergencias" se evidenciaron anomalías en la evaluación técnica y en la ejecución del contrato con la empresa MACRO CORP S.A.C. Lo expuesto fue causado por el Comité Especial al haber otorgado la Buena Pro al postor que no tenía la experiencia, no evaluaron ni calificaron adecuadamente la propuesta técnica; y el área usuaria otorgó la conformidad del servicio, sin que éste instalado y funcionando.</p>
<p>Conclusión 6</p>	<p>Respecto al Concurso Público N° 06-2009-MSS "Servicio de Planta de Transferencia y Transporte hasta el destino final de Residuos Sólidos" se evidenció deficiencias en los actos preparatorios y en el proceso no se cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Lo expuesto se ha debido a que el Subgerente de Abastecimiento, en la determinación del Valor Referencial, solo toma una sola fuente; sin fundamentar la imposibilidad de contar con otra fuente de las 3 cotizaciones solicitadas; y en la elaboración de los Términos de Referencia no coordinó con el área usuaria las características y requisitos del servicio, situación que afecta la transparencia del proceso de selección y no permitió una mayor participación y pluralidad de proveedores.</p>
<p>Conclusión 7</p>	<p>Respecto al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002 y 003-2008-MSS: Contratación de 2 técnicos en contrataciones y adquisiciones del Estado, se evidenció anomalías en cuanto a los actos preparatorios; se otorgó la Buena Pro a participantes que no acreditaron cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos. Lo expuesto se ha debido a que el Subgerente de Abastecimiento al efectuar sus requerimientos no previó un plazo razonable para el proceso de selección; así como del Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez fue presidente del Comité Especial Permanente, por sub delegar facultades inherentes al titular de la entidad e invitar a participantes sin contar con las bases aprobadas; y del Comité Especial Permanente que no realizó una evaluación apropiada de las propuestas técnicas con arreglo a las bases de los procesos de selección, y otorgaron la Buena Pro a los técnicos que no reunían los requerimientos técnicos mínimos.</p>

Que, se advierte del Memorandum N° 686-2014-GM-MSS del 09.09.2014, que la Gerencia Municipal, ha informado sobre las acciones que viene adoptando la Administración Municipal para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, que están asociadas, entre otras, a la determinación de las responsabilidades administrativas derivadas de las conclusiones previamente acotadas y a las acciones correctivas que deben observarse administrativamente en lo sucesivo, a efectos de levantar las observaciones; se aprecia que las recomendaciones se encuentran en proceso de implementación;

Que, en ese contexto, resulta necesario considerar que conforme el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo tiene dentro de sus facultades: "autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, conforme el principio de legalidad¹, el Concejo Municipal no cuenta con competencia para sancionar infracciones de naturaleza funcional administrativa como la que se ha encontrado en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre

¹ Principio de legalidad.

El artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 107 -2014-ACSS

"Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras" por el periodo comprendido entre el 01.01.2008 al 30.06.2010; sino limitar su actuación a la autorización al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales que correspondan;

Que, sin embargo, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce en el Concejo Municipal, como ente corporativo, la función de órgano normativo y fiscalizador. Así pues la función fiscalizadora del Concejo Municipal, supone verificar el cumplimiento de las normas legales;

Que, en ese sentido, los hechos, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre "Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras" por el período comprendido entre el 01.01.2008 al 30.06.2010, deben ser procesadas y sancionadas – de ser el caso - dentro de los márgenes de la Ley, por lo que en ejercicio de su función fiscalizadora, corresponde al Concejo Municipal, ser oportunamente informado de la implementación de las recomendaciones que corresponde realizar a la Administración Municipal;

Que, en el caso de autos, se desprende de la lectura secuencial de las Conclusiones 1 a 7 del Examen Especial material del presente dictamen, que dichas Conclusiones configurarían responsabilidades de naturaleza administrativa no susceptibles de ser sancionadas por este colegiado, por ser competencia de la Administración Municipal, conforme las recomendaciones contenidas en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 826-2014-RASS del 13.10.2014, se encargó al Teniente Alcalde señor José Luis Pérez Aleman, el Despacho de Alcaldía, desde el 14 de Octubre al 21 de octubre del 2014, por descanso físico vacacional del Alcalde;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 46-2014-CAJ-CGM-MSS, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gestión Municipal y de conformidad con la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que corresponde a la Administración Municipal, la implementación de la recomendación N° 1, contenida en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre "Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras", conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que corresponde a la Administración Municipal, mantener informado al Concejo Municipal, sobre el proceso de implementación de las recomendación N° 1, contenida en el Informe N° 288-2014-CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco CG/CRL-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia de Lima, sobre "Procesos de Adquisiciones y Ejecución de Obras".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía